administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles de exposición pública del anuncio de aprobación inicial de las bases reguladoras de ayuda para gastos del Comedor Escolar e Infantil del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 26 de septiembre de 2025 y publicado en el B.O.P. Ciudad Real número 190, de fecha 02 de octubre de 2025, y al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones al respecto, se eleva a definitiva las Bases Reguladoras de ayuda para gastos del Comedor Escolar e Infantil, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.

El texto íntegro se hace público cuyo contenido es el siguiente:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR E INFANTIL 2025.

El Ayuntamiento de Pedro Muñoz, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, considera conveniente y adecuado apoyar económicamente a las familias de la localidad para poder sufragar los costes que les supone afrontar los gastos de Comedor Escolar e Infantil, de forma que ello contribuya tanto a la permanencia de los usuarios del servicio como a la atenuación de la carga económica de las familias de pedro muñoz usuarias del servicio, lo que, en última instancia, redundará en el mantenimiento de los usuarios y garantizará la persistencia de prestación del servicio, sin que ello conlleve la pérdida de calidad del servicio de comedor escolar.

Las presentes ayudas tienen su origen en la mejora de la gestión del servicio de comedor con el consiguiente ahorro en los gastos de mantenimiento y otros vinculados a los comedores escolares, de lo que se pretende hacer partícipes a los usuarios del comedor, quienes se verán beneficiados en función del mayor o menor uso que hayan hecho del mismo y del crédito presupuestario habilitado para su financiación.

PRIMERA: OBJETO.

Concesión de ayuda económica para usuarios inscritos en el Comedor Escolar e Infantil entre los meses de Enero a Julio de 2025.

SEGUNDA: NÚMERO Y CUANTÍA.

La cuantía máxima de las ayudas a conceder es de 9.000 euros, quedando condicionada la concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

La cuantía máxima por beneficiario sera de 200,00 euros en función de la baremación establecida en la Base Décima, a recibir en un único pago y sufragar los gastos de las cuotas abonadas al Ayuntamiento de Pedro Muñoz como usuarios del Comedor Escolar e Infantil en 2025.

TERCERA: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán optar a las ayudas los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser padre, madre o representante legal de los usuarios del Comedor escolar e infantil de Pedro Muñoz.

b) Que los usuarios del Comedor Escolar e Infantil hayan permanecido inscritos durante los meses de Enero a Julio de 2025

c) Estar al corriente de pago y no tener deudas pendientes de ingreso con el Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0s42CAUg7ijx1NamZy5t
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 17/11/2025 14:02:25
El documento consta de 34 página/s. Página 12 de 34

CUARTA: CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

QUINTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 3200 48001 del presupuesto de este Ayuntamiento.

SEXTA: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar para la solicitud de las ayudas será la siguiente:

1. Modelo de solicitud de ayuda, según Anexo I.

2. D.N.I. o N.I.E. del solicitante.

3. Libro de Familia de los padres o Resolución judicial o Certificado del Registro Civil que acredite la patria potestad o la tutela.

4. Documentación bancaria justificativa del abono del precio publico del Comedor Escolar e Infantil de los meses de Enero a Julio de 2025.

SÉPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

La solicitud objeto de esta convocatoria, se presentará junto con la documentación indicada en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia mediante anuncio que resumirá el contenido de las presentes bases.

La solicitud se presentará en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Pedro Muñoz o cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de las bases y autorización al Ayuntamiento de Pedro Muñoz para obtener o contrastar los datos necesarios del solicitante y los miembros computables de la unidad familiar, con los organismos públicos, Ministerio de Educación, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Ministerio del Interior y/o cualquier otra Administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria.

OCTAVA: PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la resolución y notificación de la concesión de ayuda será de un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado o publicado la resolución, deberá entenderse desestimada la solicitud de ayuda presentada.

NOVENA: SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

El órgano instructor, podrá requerir la subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones publicas.

DÉCIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración del importe de la ayuda dependerá del tiempo de inscripción como usuarios del Comedor Escolar e Infantil durante el periodo del 01 de Enero de 2025 al 31 de Julio de 2025, con un periodo mínimo de 90 días hábiles de inscripción, y de conformidad con la siguiente tabla:

Días hábiles de inscripción	*Importe*
De 90 a 99 días hábiles	80,00
De 100 a 109 días hábiles	110,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0s42CAUg7ijx1NamZy5t
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 17/11/2025 14:02:25
El documento consta de 34 página/s. Página 13 de 34

De 110 a 119 días hábiles	150,00
De 120 días hábiles o más	200,00

A estos efectos, se computará la totalidad de los días hábiles de cada mes con independencia de los días efectivos de uso del Comedor Escolar e Infantil por cada beneficiario y de conformidad con el cuadro del Anexo I.

En el supuesto de solicitudes concurrentes para el mismo usuario del Comedor Escolar e Infantil por ambos progenitores, en su caso, se prorrateará el importe asignado a cada usuario entre ambos solicitantes.

UNDÉCIMA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: Concejalía de Educación

b) Secretaria: Secretaría General

c) Vocales: Coordinadora de Comedor Escolar e Infantil, Jefatura de Intervención y Jefatura de Tesorería.

DUODÉCIMA: INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, la lista provisional de solicitantes de las ayudas, concediéndose un plazo de tres días hábiles, para formular alegaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones, la Comisión de Valoración publicará en la forma antes indicada, la lista definitiva de solicitantes.

Con posterioridad la Comisión de Valoración, procederá a la comprobación de las solicitudes reúnen los requisitos exigidos en la Base Tercera y de que se aporta la documentación a que se refiere la Base sexta, pudiendo requerir su subsanación.

La Comisión de Valoración, una vez examinadas y valoradas las solicitudes, formulará el informe-propuesta de resolución.

La resolución de las ayudas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previo informe de fiscalización de la Intervención.

La resolución de la Alcaldía-Presidencia pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación o desestimación presunta de la solicitud, o recurso contencioso-administrativo en la formas y plazos que establecen la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La notificación de la resolución se realizará mediante la publicación en el tablón de edictos y página web municipal.

DECIMOTERCERA: PAGO.

El pago de la ayuda será único y se realizará dentro de los dos meses siguientes a la publicidad de la resolución de concesión.

DECIMOCUARTA: JUSTIFICACIÓN.

La justificación se realizará aportando en la Oficina del Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, junto con la solicitud, los comprobantes de pago bancarios o de otra modalidad admitida por el Ayuntamiento, del abono del precio público del Comedor Escolar e Infantil de los meses de Enero a Julio de 2025.

En su defecto, sera admisible la aportación de certificación emitida por la Tesorería acreditativa de estar al corriente en el pago del precio publico del Comedor Escolar e Infantil.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0s42CAUg7ijx1NamZy5t
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 17/11/2025 14:02:25
El documento consta de 34 página/s. Página 14 de 34

De conformidad con el modelo de solicitud, debe hacerse constar por el solicitante que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que la aplicación de los fondos fue destinada al pago del precio público del Comedor Escolar e Infantil.

DECIMOQUINTA: INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las personas que perciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

DECIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Pedro Muñoz con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Pedro Muñoz. Plaza de España,1.

En Pedro Muñoz, a 17 de noviembre.- El Alcalde Presidente, Alberto Lara Fonseca.

Espacio reservado para registro de entrada

ANEXO I - SOLICITUD DE AYUDA PARA GASTOS COMEDOR ESCOLAR E INFANTIL - 2025

▪ DATOS DEL SOLICITANTE (PADRE / MADRE / REPRESENTANTE LEGAL)		
DNI, NIF, NIE:	DNI, NIF, NIE:	
Domicilio:	Código Postal:	
Municipio:	Provincia:	Teléfono:
Correo electrónico:	Medio por el que desea recibir las comunicaciones ☐ Notificación electrónica ☐ Correo postal	

▪ DATOS DEL USUARIO / BENEFICIARIO ::::		
DNI, NIF, NIE:	Nombre y Apellidos, o Razón Social:+	
Domicilio:		Código Postal:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:

SOLICITA: como representante legal del usuario/beneficiario del Comedor Escolar e Infantil, sea concedida Ayuda para el periodo de inscripción indicado y DECLARO RESPONSABLEMENTE:

☐ Que mi hijo o representado ha estado inscrito en el Comedor Escolar e Infantil los siguientes días:

(Marcar lo que proceda)	Calculo de días hábiles de inscripción	Días hábiles
	Mes de Enero	18
	Mes de Febrero	20
	Mes de Marzo	19

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0s42CAUg7ijx1NamZy5t
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 17/11/2025 14:02:25
El documento consta de 34 página/s. Página 15 de 34

(Marcar lo que proceda)	Calculo de días hábiles de inscripción	Días hábiles
	Mes de Abril	14
	Mes de Mayo	20
	Mes de Junio (usuarios de Escuelas primarias)	13
	Mes de Junio (usuarios de Escuela infantil)	21
	Mes de Julio	23
	SUMA TOTAL	

SIGUE…

☐ Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

☐ Que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con el Comedor Escolar e Infantil.

☐ Que SI me encuentro al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

☐ DNI o NIE del solicitante

☐ Libro de Familia o documentación de representación legal

☐ Justificantes bancarios de pago de las cuotas mensuales del Comedor Escolar e Infantil

Lugar, _____ fecha ____/_____/_____

Firma del solicitante _____.

A.A. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pedro Muñoz

Anuncio número 3983

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 0s42CAUg7ijx1NamZy5t
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 17/11/2025 14:02:25
El documento consta de 34 página/s. Página 16 de 34

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es